,这种是一种,我们就是一种,我们也是一种,我们也是一种,我们也是一种,我们也是一种,我们也是一种,我们也是一种,我们也是一种,我们也是一种,我们也是一种,我们也 第一个时候,我们就是一个时候,我们就是一个时候,我们就是一个时候,我们就是一个时候,我们就是一个时候,我们就是一个时候,我们就是一个时候,我们就是一个时候,我们

Cuarto.-La impartición de las respectivas asignaturas corresponderá al profesorado del modo que a continuación se señala:

Asignatura	Profesorado
Dibujo Artístico Volumen Color Teoría e Historia del Arte Dibujo Técnico Matemáticas de la forma Naturaleza, Materiales y Tecnología Fundamentos de Diseño (Taller básico) Procesos y Técnicas (Taller especifico) Seminarios, Etica o Religión	
	de acuerdo con los conteni- dos.

Quinto.—Los dos cursos comunes del plan experimental implan-tado por la Orden de 11 de septiembre de 1984, y por la presente Orden serán equivalentes, a todos los efectos, a los cursos comunes previstos en el artículo 3.º del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, habilitando para el acceso a las distintas especialidades de las Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Secretaria General de Educación para dictar las resoluciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, estableciendo la organización pedagógica, contenidos, objetivos y actividades de las diferentes asignaturas, así como para resolver cuantas cuestiones suscite la interpretación de la misma, que entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican 12902 hecas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en su anexo II.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desan reintegrarse a España, según relación que en el anexo figura. Queda condicionada esta Resolución al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria y en su anexo II, antes del día 1 de octubre de 1986.

El período de disfrute será de un año.

El período de disfrute será de un año.

Segundo.-La cuantía de estas becas será de 100.000 pesetas mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización, así como la ayuda institucional señalada en el anexo, para las unidades básicas de investigación donde los becarios van a desarrollar su labor.

Tercero.-El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador), quien informará de la Resolución que corresponda a la Universidad u Organismo del que dependa el becario. dependa el becario.

Cuarto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección son irrecurribles. En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de

las Resoluciones podrán ser recurridas por los interesados en los casos y forma previstos por la Ley de Procedimiento Administra-

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de julio de 1986.-El Director general, Emilio Muñoz

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA Convocatoria septiembre 1986

-	Ayuda insutucional
•	Peseias
Universidad de Alcalá de Henares	<u></u>
Hernández Vizcaino, Maria Elisa	300.000
Marina Alegre, María Luisa	300.000
Sáez Sáez, Isabel María	300.000
Universidad de Alicante	200 500
Guerrero Ruiz, Antonio Mas Galvan, Cayetano Enrique	200,000 200,000
Rodríguez Ramos, Inmaculada	200.000
Universidad de Barcelona	·
Aguilar Vila, Alejandro	200.000
Duplaa Fernandez Cristina	200.000 200.000
Hurtado Albir, Amparo Marti Henneberg, Jordi	200.000
Ramírez de la Piscina Millan, María	200.000
Pilar	300.000
Universidad Autónoma de Barcelona	•
Ametller Congost, Lluis	300.000
Bianco Bianco, Maria Gioria	300.000
Coello Bonilla, Jordi Real Obradors, Julio	300.000 300.000
Saralegi Aranguren, Martin	Sin ayuda institucional
Sueiro Bal, Juan Miguel	300.000
Universidad de Cádiz	
Toro Nozal, Maria José	300.000
Universidad de Cantabria	
Martinez González, Enrique	. 200,000
Universidad de Extremadura	Et
Gómez Camacho, Joaquín José Universidad de Granada	Sin ayuda institucional
Bajo Molina, Maria Teresa	200.000
Cañas Delgado, José Juan Moreno Casco, Joaquín	200.000 200.000 300.000
Munoz Calrés, Rosario	200.000
Rubio Barroso, Berta Tain Enriquez, José Luis	Sin ayuda institucional
Universidad de las islas Baleares	Sin ayuda institucional
March Isern, Juan Gabriel	700 000
	300.000
Universidad de La Laguna Arévalo Morales, María del Carmen	ኃላሴ ዕለብ
	200.000
Universidad Complutense de Madrid	***
Cubas Domínguez, Paloma Raquejo Grado, Antonia	300.000 200.000
Rojas Gutiérrez de Gandarilla, José L.	200.000
Vázquez Valverde, Carmelo	200.000
Universidad Autónoma de Madrid	
Bermejo Patiño, Roberto	200.000
Carrascosa Baeza, José Maria Diez Guerra, Francisco Javier	300.000 150.000
Fernández Lobato Maria	300.000
González Carmona, José Ortega Plaza, María del Carmen	Sin ayuda institucional
Platero Coello Gloria	200.000 300.000
Platero Coello, Gloria. Quirós Gracián, Adolfo	300.000
Universidad Politécnica de Madrid	. –
Paz-Ares Rodriguez, Francisco Javier	300.000
Sánchez-Girón Renedo, Victor	150.000
Universidad de Málaga	6 00 0
Galán Sánchez, Angel	200.000
Universidad de Oviedo	400 508
Blanco González, Elisa. Seijo Loche, Luis ignacio	- 400.000 150,000
	1,00,000
Universidad del País Vasco Cearreta Bilbao, Alejandro	200.000
Fernández Cuadrado, Luis Angel	200.000
•	

,	Ayuda insutucional
	Peseras
García Para, Ernesto	150.000
Palomares Zaldivar, Federico	77.5 2.2
Urbaneja Arrúe, Maria Angeles	
Universidad de Salamanca Esteban Cañibano, María Rosa Fernández Ramos, Angel Rodríguez Berrocal, Francisco Javier	300 000
Esteban Canibano, Maria Kosa	200,000
Podefouer Berencal Francisco Javier	Sin avuda institucional
Ruiz Carrero Eduardo	200.000
Ruiz Carrero, Eduardo	300.000
Universidad de Santiago	
Vázquez Ramallo, Alfonso	300.000
Universidad de Sevilla	
Curbeio Ranero, José Luis	200.000
Fernández-Bolaños Guzmán, José M.	200.000
Mármol Fernández, Miguel Angel	200.000
	 .
Universidad de Valencia	200.000
Ortega Chicote, Fernando	300.000
	300.300
Universidad Politécnica de Valencia	
- Sanchez Martinez, Enrique	500.000
Universidad de Valladolid	
Carballo García, Norberto	200.000
Carbano Garcia, Norberto	200.000
UNED	•
Ripoll López, Gisela	200.000
CSIC	
Avila Rincón, María Jesús Becerra Arias, Rosa	300.000
Becerra Arias, Rosa	Sin ayuda institucional
Bellido Pérez, María Nieves	150.000
Berbel Navarro, Pedro	200.000 200.000 300.000
Cebrián de Miguel, Juan Antonio Cagiao Escohotado, Maria Esperanza	200.000 300.000
Correas Hornero, Isabel	300.000
Campos Acosta, Joaquín	500.000
Figueras Huerta, Antonio	300,000
Garcia Alvarez, Maria Concepción	200.000
González Carlos, Maria José	150,000
Macias Garcia, Maria Angeles	Sin ayuda institucional
Martinez Izquierdo, José Antonio	300.000
López de Ceballos Lafarga, María Pérez Méndez, Mercedes	Sin ayuda institucional Sin ayuda institucional
Pérez Tabernero, Ernesto	150.000
Quintanilla Avila, Miguel	300.000
Robles Muñoz, Cristobal	200.000
Rodríguez Peña, Angeles	300.000
San Segundo de los Mozos, Rosa	
Blanca	300.000
Siljestrom Ribed, Patricia Toldra Vilardell, Fidel	200.000
tolora Vilardell, fidel	300.000
Gobierno Vasco-Departamento	• •
de Agricultura-y Pesca	
Besga Salazar, Gerardo	300.000
Real Academia de la Lengua Vasca	
Eguzkitza Bilbao, Andolín	300.000
Instituto Nacional de Industria	
(Junta de Energia Nuclear)	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Hernández Rey, Juan José Sin ayuda institucional

12903

是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就

REAL DECRETO 1453/1986, de 26 de mayo, por el que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de sal común, denominada «Suroeste-Zona Saltes», segregada de la reserva «Suroeste»; inscripción número 42, comprendida en la provincia de

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de

sal común denominada «Suroeste-Zona Saltes», comprendida en la sal común denominada «Suroeste-Zona Saltes», comprendida en la provincia de Huelva, declarada por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1982), por segregación de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Suroeste», inscripción número 42, declarada por Real Decreto 22037/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre), comprendida esta última en las provincias de Badajoz, Sevilla y Huelva, hacen procedente el levantamiento de la misma, por haber dado resultados negativos las labores realizadas dos negativos las labores realizadas.

Con este fin, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace preciso dictar la

pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de sal común denominada «Suroeste-Zona Saltes», comprendida en la provincia de Huelva, segregada de la reserva denominada «Suroeste», inscripción número 42, por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1982), definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridia-no 7º 02' 00" oeste con el paralelo 37º 13' 20" norte, que corres-ponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de «Greenwich», y de paralelos formados por la unión de los siguien-

tes vértices, expresados en grados sexagesimales:

-	Longitud	Latitud
Vértice 1 Vértice 2 Vértice 3 Vértice 4 Vértice 5 Vértice 5 Vértice 7 Vértice 8 Vértice 10 Vértice 10 Vértice 12 Vértice 13 Vértice 14 Vértice 15 Vértice 15 Vértice 16 Vértice 17 Vértice 17 Vértice 18 Vértice 19 Vértice 19 Vértice 19 Vértice 19 Vértice 20 Vértice 20 Vértice 21 Vértice 21 Vértice 21 Vértice 22	7° 02' 00" oeste 7° 00' 00" oeste 7° 00' 00" oeste 7° 00' 00" oeste 6° 58' 20" oeste 6° 58' 20" oeste 6° 57' 20" oeste 6° 51' 00" oeste 6° 51' 00" oeste 6° 49' 40" oeste 6° 47' 20" oeste 6° 47' 20" oeste 6° 51' 00" oeste 6° 50' 20" oeste 6° 50' 20" oeste 6° 50' 20" oeste 6° 50' 20" oeste 6° 54' 20" oeste 6° 54' 20" oeste	37° 13' 20" norte 37° 13' 20" norte 37° 13' 00" norte 37° 13' 00" norte 37° 12' 40" norte 37° 12' 40" norte 37° 12' 00" norte 37° 12' 00" norte 37° 12' 00" norte 37° 11' 00" norte 37° 11' 00" norte 37° 10' 40" norte 37° 10' 40" norte 37° 09' 00" norte 37° 09' 00" norte 37° 08' 40" norte 37° 08' 40" norte 37° 08' 00" norte 37° 08' 00" norte 37° 06' 00" norte 37° 06' 00" norte 37° 06' 00" norte 37° 06' 00" norte 37° 07' 40" norte

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales de sal común en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energia, JOAN MAJO CRUZATE

REAL DECRETO 1454/1986, de 26 de mayo, por el 12904 que se dispone la prorroga de reducción de superficie de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de plomo y plata denominada «Zona Bailén-Linares», en la provincia de Jaén, y levantamiento del resto de la reserva.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigar toda clase de sustancias minerales excepto los radiactivos, el carbón y los hidrocarburos, denominada «Zona Bailén-Linares», comprendida en la provincia